



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--------------------------------|
| RADICADO | 25 84 331 84 001 2017 00284-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | LUZ ANGELA RINCÓN ROMERO |
| DEMANDADO | JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL |

En consideración a que la solicitud de medidas cautelares es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) de los contratos, salarios y demás emolumentos susceptibles de embargo que reciba el señor **JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL** quien se identifica con cédula de ciudadanía con **C.C. No. 79.169.945** de Ubaté como contratista y/o empleado de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUQUENE CUNDINAMARCA**, correo electrónico: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co

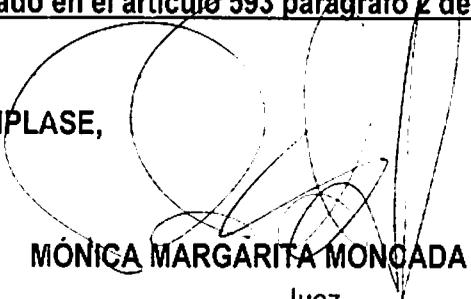
Librense los oficios correspondientes por Secretaria, remitiendo copia del **Contrato No. 025-2024**.

Infórmeles que con los dineros del citado embargo deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, a través de la cuenta de depósitos judiciales **No. 258432034001** del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Igualmente se comunicarán los 23 dígitos del radicado del presente proceso, para que sean tomados en cuenta al momento de realizar los depósitos judiciales correspondientes. **2528433184001-2017-00284-00**.

Adviértasele que la inobservancia de la orden impartida hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez